

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0004-R**

**Santa Cruz, 02 de septiembre de 2024**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

**Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”* en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

**Que**, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b). Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*.

**Que**, el artículo 139, ibídem señala que: *“(...) Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus*

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0004-R

Santa Cruz, 02 de septiembre de 2024

*manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública. (...)*”.

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(....)”

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(....);

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000094 de fecha 01 de agosto de 2024, la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos - conforme Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre del 2021, autoriza el inicio, acoge y aprueba el pliego, incluidos los requisitos mínimos, término de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios con el código de proceso Nro. MCS-PNG-2024-00006, para el “**SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACION PARA MONITOREO DE PEPINO Y LANGOSTA EN LA RMG**”, con un plazo de ejecución de 60 días, a partir de la suscripción del contrato, y se procedió a realizar la publicación en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0257-M, de fecha 07 de agosto de 2024, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. MCS-PNG-2024-00006, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer al Blgo. Gonzalo Sevilla Cedeño, Responsable (E) del Proceso Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos funcionario designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000094 de fecha 01 de agosto de 2024, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal, y los actos administrativos correspondientes.

**Que**, Conforme al REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (RGLOSNCPP), señala en su Capítulo II PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN Sección I MENOR CUANTÍA Parágrafo I MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS, en su:

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0004-R

Santa Cruz, 02 de septiembre de 2024

*“...Art. 140.- Manifestaciones de interés. - ↪ Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad.*

*Art. 141.- Invitación, selección y reelección. Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera:*

*1. Se invitará a todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP y que se encuentren domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación.*

*2. Los proveedores que estén en la capacidad de ofertar lo requerido por la entidad enviarán la manifestación de interés en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la publicación del cronograma inicial o de la reelección. Para participar en este procedimiento se deberá cumplir con los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano.*

*3. El Sistema Oficial de Contratación Pública ordenará las manifestaciones de interés en base a los criterios de localidad, precio, tamaño y cronología; y, le notificará a la entidad contratante para que proceda con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado. Esta selección la realizará sobre la base de las manifestaciones de interés enviadas por los proveedores.*

*Cada listado de manifestaciones de interés tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas, por lo que en caso de que la entidad no procediera con la selección del proveedor en el término indicado, se deberá realizar una reelección en el nivel territorial que corresponda, hasta llegar al nivel nacional.*

*Si con el listado de manifestaciones de interés producto de una reelección a nivel nacional, la entidad contratante en el término de 72 horas no procediera con la selección del proveedor, el procedimiento se podrá:*

*4. Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reelección.*

*Para el efecto, el Portal COMPRASPÚBLICAS invitará a todos los proveedores, sean micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria; registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, y que se encuentren domiciliados en la provincia donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación: asimismo se volverá a invitar a los proveedores del cantón que fueron invitados inicialmente.*

*En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reelección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional.*

*Si pese a lo indicado en los incisos anteriores, no se verifican al menos tres (3) manifestaciones de interés, se procederá al nivel sin preferencias, donde la entidad selecciona de forma directa al proveedor, de forma similar a lo previsto en el número 6 y 7 de este artículo.*

*5. Si de la selección no se concretare la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá actualizar el cronograma del proceso para que se adecue a la nueva invitación.*

*6. En el caso que se agote la lista de manifestaciones de interés a nivel cantonal o provincial, y la contratación no se haya realizado, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar a todos los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria,*

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0004-R

Santa Cruz, 02 de septiembre de 2024

*registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, de la siguiente circunscripción territorial, provincial o nacional, según corresponda. Si una manifestación de interés es descalificada, no podrá participar en las invitaciones realizadas a la siguiente circunscripción territorial.*

*7. Solamente en el caso que no se concretara la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria.*

*8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad.*

### 3.- SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

*El Sistema de Compras Públicas inicialmente invita a proveedores a nivel cantonal (Santa Cruz), nivel provincial (Galápagos), nivel nacional (Ecuador) y finalmente invita a proveedores sin considerar parámetros de inclusión y contratación preferente – Mypes (sin preferencias)...”*

**Que**, el 07 de agosto de 2024, se procedió a suscribir el “**ACTA DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR**”, por parte del Blgo. Gonzalo Sevilla Cedeño, Responsable (E) del Proceso Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos, mediante la cual se realizó una invitación directa al proveedor JAYA GUACHIMBOZA JULIO CESAR, con número de RUC 2000037875001.

**Que**, el 13 de agosto de 2024, se procedió a suscribir el “**ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, por parte del Blgo. Gonzalo Sevilla Cedeño, Responsable (E) del Proceso Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos designado mediante Resolución Nro. 0000094 de fecha 01 de agosto de 2024 para participar en las etapas del presente proceso de contratación, mediante el cual dejó constancia que el oferente seleccionado no realizó preguntas.

**Que**, el 20 de agosto de 2024, se procedió a suscribir el “**ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES**”, por parte del Blgo. Harry Reyes Mackliff, Responsable (E) del Proceso Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos designado mediante Resolución Nro. 0000094 de fecha 01 de agosto de 2024, para participar en las etapas del presente proceso de contratación, mediante la cual determina que la oferta presentada por el oferente JAYA GUACHIMBOZA JULIO CESAR, con número de RUC 2000037875001 si necesita convalidación de errores.

**Que**, el 21 de agosto de 2024, se procedió a suscribir el “**ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**”, por parte del Blgo. Harry Reyes Mackliff, Responsable (E) del Proceso Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos designado mediante Resolución Nro. 0000094 de fecha 01 de agosto de 2024, para participar en las etapas del presente proceso de contratación, mediante la cual se solicitó convalidación de errores dentro de la oferta presentada, misma que es recibida y revisada dentro de la fecha establecida en el portal de Compras Públicas.

**Que**, el 27 de agosto de 2024, se procedió a suscribir el “**ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA**”, por parte del Blgo. Harry Reyes Mackliff, Responsable (E) del Proceso Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos designado mediante Resolución Nro. 0000094 de fecha 01 de agosto de 2024, como responsable para realizar la etapa de calificación del proceso, quien se reúne para calificar la oferta presentada por el oferente JAYA GUACHIMBOZA JULIO CESAR, con número de RUC 2000037875001; una vez revisada y analizada concluye que el oferente no cumple con la validación de la firma electrónica en el aplicativo según el Art. 31 y 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 20 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, al momento de validar la firma de la oferta en el aplicativo FIRMA EC indica el siguiente mensaje: “Documento sin firmas”.

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0004-R

Santa Cruz, 02 de septiembre de 2024

**Que**, el 27 de agosto de 2024, el Blgo. Harry Reyes Mackliff, Responsable (E) del Proceso Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos, designado mediante Resolución Nro. 0000094 de fecha 01 de agosto de 2024, procedió a suscribir el “**INFORME DEL PROCESO**”, bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, código Nro. MCS-PNG-2024-00006, documento en el que recomienda a la delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos; lo siguiente: (...) **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios signado con el código Nro. **MCS-PNG-2024-00006** para la prestación del “**SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACION PARA MONITOREO DE PEPINO Y LANGOSTA EN LA RMG**”, conforme el Art. 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: ...“... Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.” (...).

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar desierto el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios signado con el Código Nro. MCS-PNG-2024-00006 para el “**SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACION PARA MONITOREO DE PEPINO Y LANGOSTA EN LA RMG**”; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que estipula en su artículo 33; literal b): “... Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.”, y reapertura del proceso.

**Artículo 2.- ENCARGAR** la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

**Segunda.** - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 12 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0004-R**

**Santa Cruz, 02 de septiembre de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG**

Copia:

Señora Tecnóloga  
Katherine Verónica Cevallos Franco  
**Técnico en Compras Públicas**

Señora Magíster  
Alba Lorena Rosero Betancourt  
**Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas**

Señor Ingeniero  
Oscar Luis Aguirre Abad  
**Responsable (E) de Gestión Administrativa**

Señora  
Karina Del Rocío Coronel Ramírez  
**Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo**

Señorita Bióloga  
Jenifer Marcela Suarez Moncada  
**Directora de Ecosistemas, Encargada PNG**

Señor Biólogo  
Harry Raúl Reyes Mackliff  
**Responsable (E) de Manejo Pesquero**

Señora Magíster  
Rosa Paola León Palacios  
**Responsable (E) del Proceso de Comunicación Ambiental**

kc/ar/oa